

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30 —
Trimestre . . . . .	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

En vista de las quejas recibidas sobre alza injustificada de los precios de artículos y siendo propósito del Gobierno mantener a toda costa el nivel de vida del 18 de Julio de 1936; hago saber que no será tolerada en ningún artículo que no esté debidamente autorizada y que los infractores a las reglas anteriores, sin perjuicio de las sanciones gubernativas a que hubiere lugar, que incluso llegarán al cierre del establecimiento, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales militares como presuntos autores de un delito de auxilio a la rebelión, comprendido en el apartado E del artículo 6.º del Bando de 28 de Julio de 1936.

Valladolid, 8 de Febrero 1938.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 506

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta provincial de Beneficencia

Existiendo vacante el cargo de Patrono administrador de la fundación «Obra Pía de don Gaspar Rodríguez Monje» de Vega de Valdetronco, por fallecimiento del que lo venía ejerciendo, y siendo voluntad del fundador que dicho cargo habría de ser desempeñado por el más allegado de sus legíti-

mos sucesores, ha sido solicitado por don Filadelfo Pérez Rodríguez, por considerarse como único con derecho a la sucesión en repetido Patronato y mayorazgo; lo que se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan hacer ante esta Junta provincial de Beneficencia las alegaciones que estimen pertinentes aquellos que se consideren con derecho al mismo.

Valladolid, 5 de Febrero 1938.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisión provincial de incautación de bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Clemente San José Díez, Román de la Calle García y Marcelino Lucas Sanz, habiendo designado instructor del mismo al Juez de primera instancia e instrucción del partido de Mota del Marqués.

Valladolid, 29 de Enero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre de-

claración de responsabilidad civil contra Valentín García Martín, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 29 de Enero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fructuoso Uruña Martín, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 29 de Enero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Sánchez Cruz, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 29 de Enero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 485

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 4 del actual, en unión del representante del excelentísimo señor Go-

bernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido de aquella, ha acordado que los precios medios a que han de abonarse las especies de suministro a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante los meses que se dicen, sean los siguientes:

#### Diciembre 1937 Pesetas

Ración de pan de setenta decágramos . . . . .	0,46
Idem de cebada de cuatro kilogramos . . . . .	1,46
Idem de paja de seis kilogramos . . . . .	0,30
Litro de petróleo . . . . .	0,84
Quintal métrico de leña . . . . .	5,99
Idem de carbón vegetal . . . . .	19,30

#### Enero 1938

Ración de pan de setenta decágramos . . . . .	0,45
Idem de cebada de cuatro kilogramos . . . . .	1,47
Idem de paja de seis kilogramos . . . . .	0,32
Litro de petróleo . . . . .	0,83
Quintal métrico de leña . . . . .	5,80
Idem de carbón vegetal . . . . .	20,37

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Junio de 1934.

Valladolid, 7 de Febrero de 1938.—El Presidente, *Eladio Ciancas*. — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 537

### Comisión para la depuración del personal del Cuerpo de Minas

ANUNCIO

Habiéndose ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, con fecha 12 de Enero del corriente año, la formación de expedientes a todos y cada uno de los Ingenieros y demás personal que constituye los diversos Cuerpos del ramo de Minas, para depurar su conducta respecto al Glorioso Movimiento Nacional, se hace saber por el presente anuncio la obligación en que se encuentran todos ellos, sea cual sea su situación en su Cuerpo respectivo, incluso los supernumerarios y los aspirantes con derecho a ingreso, de solicitar de esta Comisión, dentro del término de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente, la instrucción del correspondiente expediente, a cuyo efecto presentará la solicitud (que ha de ir reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas) en la Jefatura de Minas del distrito en que radique su domicilio, acompañando una declaración jurada en la que se hagan constar los extremos siguientes:

1.º ¿Dónde se encontraba al iniciarse el Movimiento Nacional del Ejército?

2.º ¿Responde éste a sus ideas?

3.º ¿Qué actos ejecutó o intentó ejecutar para sumarse a él?

4.º Prestó algún servicio bajo el mando de jefes marxistas o que suponga acatamiento a los mismos?

5.º Caso afirmativo ¿qué servicios? ¿por cuánto tiempo? y ¿por qué motivos?

6.º ¿Ha cobrado sus haberes? ¿dónde? ¿cuántos meses? ¿personalmente?

7.º Si ha residido en el extranjero o en población dominada por el enemigo ¿qué tentativas hizo para salir? ¿en qué fecha y por qué medios lo consiguió? ¿recibió algún auxilio? ¿de quién?

8.º ¿En qué día y lugar hizo su presentación y ante qué Autoridad?

9.º Nombre y domicilio de las personas que confirmen sus manifestaciones (por lo menos dos).

10. Presentación de la prueba documental que obre en su poder (pasaporte, certificados, cartas, etcétera).

Bilbao, 3 de Febrero de 1938.— El Juez instructor, *Manuel de Landecho*.

Núm. 521

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Febrero

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Febrero, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	20.374,68	2.933,32	23.308,00
» 2.º—Representación provincial . . . . .	1.458,32	1.083,32	2.541,64
» 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	666,66	3.566,66	4.233,32
» 6.º—Personal y material . . . . .	82.183,00	3.200,00	85.383,00
» 8.º—Beneficencia . . . . .	26.935,00	22.625,00	49.560,00
» 9.º—Asistencia social . . . . .	8.206,66	916,66	9.123,32
» 10.º—Instrucción pública . . . . .	1.000,00	2.362,50	3.362,50
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	26.312,66	24.333,31	50.645,97
» 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	»	3.249,99	3.249,99
» 15.º—Operaciones de crédito . . . . .	»	17.550,00	17.550,00
» 17.º—Ingresos indebidos . . . . .	18.500,00	1.800,00	20.300,00
» 18.º—Imprevistos . . . . .	»	416,66	416,66
» 19.º—Resultas . . . . .	»	150.000,00	150.000,00
TOTALES . . . . .	185.636,98	234.037,42	419.674,40

Importa la presente relación la cantidad de cuatrocientas diecinueve mil seiscientos setenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos.

Valladolid, 4 de Febrero de 1938.—El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.

Comisión Gestora.— Sesión ordinaria del 4 de Febrero de 1938.— Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.— *Eladio Ciancas*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 495

#### Amusquillo

Ignorándose el paradero del mozo que se expresa a continuación, como nacido en este Municipio y perteneciente al primer trimestre del reemplazo de 1940, se le cita por medio del presente para que efectúe su incorporación en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, lo antes posible y hora de las diez de su mañana, bajo apercibimiento que dejando de comparecer sin causa justificada será declarado prófugo.

Amusquillo, 2 de Febrero de 1938.—El Alcalde, *Lucinio Burgueño*.

MOZO QUE SE CITA

*Arsenio Soladana Soladana*, hijo de Pablo y de Esperanza.

Núm. 474

#### Camporredondo

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expues-

tas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición, y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar la reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Camporredondo, 2 de Febrero de 1938.—El Alcalde, *Gaudencio Busto*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

*Parrilla (La).*  
*Pedraja de Portillo (La).*  
*Tordesillas.*

Núm. 475

#### Camporredondo

Vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interinamente por el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publi-

cación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

La plaza está dotada con el sueldo anual de 274 pesetas, y los aspirantes han de ser varones mayores de 23 años y menores de 45, y la solicitarán por medio de instancia, suscrita por los interesados, pues han de saber leer y escribir, dirigidas al señor Alcalde y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre,

Camporredondo, 2 de Febrero de 1938.—El Alcalde, *Gaudencio Busto*.

Núm. 511

#### Fuente Olmedo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá

las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fuente Olmedo, 7 de Febrero de 1938. — El Alcalde, Eusebio Ramos.

Núm. 510

#### Montemayor de Pililla

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución territorial de rústica y pecuaria de este término para el ejercicio de 1938, confeccionado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas.

Montemayor de Pililla, 5 de Febrero de 1938. — El Alcalde, Felicísimo Olmedo.

Núm. 524

#### Palazuelo de Vedija

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan como igualmente de sus padres, tutores y parientes, nacidos en este término en 1919, y, por lo tanto, alistados en este Municipio, como correspondientes al reemplazo de 1940, por el presente se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 13, 20 y 27 del mes actual, en que se llevarán a cabo las operaciones de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación de soldados.

Los que no comparezcan ante este Ayuntamiento o Caja de Recruta, bien de Valladolid o cualquiera otra de la zona liberada, serán declarados prófugos y demás responsabilidades a que haya lugar.

Palazuelo de Vedija, 7 de Febrero de 1938. — El Alcalde, C. Escudero.

MOZOS QUE SE CITAN

Gaspar Santiago García, hijo de Claudio y de Telesfora; Enrique Martín Escudero, hijo de José Manuel y de Victorina, y Pascual Martín Fernández, hijo de Pascual y Agrícola.

Núm. 512

#### Torrecilla de la Orden

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de

evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año actual, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que, han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Perpetuo García Pérez.  
D. Emilio Velázquez Nieto.  
D. Raimundo Hernández Ruiz.

Torrecilla de la Orden, 6 de Febrero de 1938. — El Presidente accidental, Pedro Martín.

Núm. 513

#### Torrecilla de la Orden

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año actual, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que, han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Bruno Sánchez Cimarra.  
D. Amado Quevedo Paniagua.

Torrecilla de la Orden, 6 de Febrero de 1938. — El Presidente, Antonio M. Rodríguez.

Núm. 514

#### Urones de Castroponce

Don Mario Paniagua Paniagua, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 13 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamien-

to. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urones de Castroponce, 4 de Febrero de 1938. — Mario Paniagua.

Núm. 515

#### Urones de Castroponce

Don Dictino Baza Valdivieso, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 13 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urones de Castroponce, 4 de Febrero de 1938. — Dictino Baza.

Núm. 522

#### Villafrechós

Fijadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante de este pueblo pueda examinarlas y formular las observaciones o reparos que estimen pertinentes, hasta ocho días después del indicado plazo, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal.

Villafrechós, 7 de Febrero de 1938. — El Alcalde, Isidoro Pernía.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 480

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

EDICTO

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1934 y pueblo de Torrecilla de la Abadesa, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de fincas de los deudores objeto de este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan a los que lo son de paradero ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, y a la vez requiéraseles para que en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de pro-

piedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Deudor, don Venancio González.—Débito, 0,41 pesetas.

Una tierra en término de Torrecilla de la Abadesa, pago del Cuco, hace 31 áreas; linda al Norte, Francisco Rodríguez; Este, Eustoquio Cano; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Francisco Rodríguez.

Deudor, don Romualdo Abril Esteban.—Débito, 9,94 pesetas.

Una viña en dicho término, pago de las Lagunas, hace 48-35 áreas; linda al Norte, Sabina López; Este, término de Villavieja; Sur, camino de las Lagunas, y Oeste, Dionisio Poncela.

Deudor, don Juan Cano Ortega.—Débito, 27,76 pesetas.

Viña en dicho término, pago del Parral, hace 96-55 áreas; linda al Norte, Leonardo Berceruelo; Este, Juan Casado; Sur, Paulina Maroto, y Oeste, Dionisio Melgar.

Deudor, don Nicolás de Fuentes de Fuentes.—Débito, 1,45 pesetas.

Tierra en dicho término, pago de las Lagunas, hace 64-47 áreas; linda al Norte, Victoriano Alonso; Este, Dionisio Poncela; Sur, camino de las Lagunas, y Oeste, Antonio Valle.

Deudor, don Antonio de Fuentes Moya.—Débito, 21,76 pesetas.

Viña en dicho término, pago del Parral, hace 40-37 áreas; linda al Norte y Oeste, Víctor González; Este, Justo Díez Valle, y Sur, Galo Peláez.

Deudores, herederos de Arsenio García.—Débito, 29,80 pesetas.

Una viña en dicho término, pago del Parral, hace 1-44-93 hectáreas; linda al Norte, camino de las Viñas; Este, Ciriaco Berceruelo; Sur, Telino González, y Oeste, camino del pago.

Deudor, don Isidro González.—Débito, 0,91 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de las Lagunas, hace 67-94 áreas; linda al Norte, camino del pago; Este, término de Villavieja; Sur, Victorino de Fuentes, y Oeste, Juan Casado.

Deudores, herederos de Florencio Ortega.—Débito, 19,94 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del Parral, hace 96-93 áreas; linda al Norte, Miguel Ortega; Este, Eustoquio Cano; Sur, desconocido, y Oeste, María Cruz Ortega.

Deudor, don Hilarión Peláez Valle.—Débito, 3,74 pesetas.

Viña en dicho término, pago de las Lagunas; hace 44-42 áreas; linda al Norte, Eleuterio Lorenzo; Este, camino de Vega; Sur, carretera a Zamora, y Oeste, Fausto Lazán.

Deudor, don Segundo Rodríguez Poncela.—Débito, 8,23 pesetas.

Viña en dicho término, pago de Carrevega, hace 40-09 áreas; linda al Norte, carretera de Zamora; Este, camino de Vega; Sur, camino Viejo, y Oeste, Fausto Lazán.

Deudor, don Baldomero Rodríguez Martín.—Débito, 38,88 pesetas.

Una viña en término de Torrecilla de la Abadesa, al pago de Carrevega, hace 2-24-45 hectáreas; linda al Norte, Víctor González; Este, Román Higuera; Sur, Gregorio Cano, y Oeste, herederos de Félix Goicoechea.

Deudora, doña Felisa Tamariz.—Débito, 2,35 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Valdelobo, hace 1-76-36 hectáreas; linda al Norte, Paulina Maroto; Este, Gregorio Cano; Sur, herederos de Gabino Rodríguez, y Oeste, camino del pago.

Y desconociéndose el domicilio de los indicados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Torrecilla de la Abadesa, 9 de Octubre de 1937.—Walerico Cantalapedra.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Walerico Cantalapedra Mayor, Recaudador de contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año de 1934, y pueblo de Velilla, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de fincas de los deudores, objeto de este ex-

pediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda a los que lo son de domicilio ignorado; hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, y a la vez, requiéraseles para que, en plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Deudores, herederos de don Vicente Castellanos.—Débito, pesetas 8,94.

Una tierra en término de Vellilla, al pago de Carrezorita, hace 64-10 áreas; linda Norte, Matías Higuera; Este, Remigio Rojo; Sur, Justo Marroquín, y Oeste, Policarpo Núñez.

Deudor, don Eugenio García.—Débito, 2,65 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Las Gatas, hace 50-08 áreas; linda Norte, Eleuterio Lajo y otro; Este, Donatila Villagarcía; Sur, desconocido, y Oeste, Jerónimo Lozano.

Deudor, don Pablo García Escudero.—Débito, 1,87 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carrezorítica, hace 43-94 áreas; linda Norte, conde de la Puebla; Este, Bernabé Rodríguez; Sur, desconocido, y Oeste, término de Berceruelo.

Deudor, don Eladio García Mongero.—Débito, 7,86 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Paporrana, hace 57-72 áreas; linda Norte, Teodoro García; Este, Aurelio Villagarcía; Sur, desconocido, y Oeste, Matilde Zorita y otro.

Deudores, herederos de don Angel González.—Débito, 2,18 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Valdompelayo, hace 51-35 áreas; linda Norte, término de Berceruelo; Este, Martín González; Sur, Miguel Blanco, y Oeste, desconocido.

Deudor, don Manuel González.—Débito, 3,67 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Campos Viejos, hace 69-58 áreas; linda Norte, Saturnino Fernández; Este, Miguel Blanco; Sur, Matías Higuera, y Oeste, Juan García y Jerónimo Lozano.

Deudor, don Félix Hernández García.—Débito, 2,28 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Gordaliza, hace 43-29 áreas; linda Norte, Teodoro García; Este, Matilde Zorita y otro; Sur, Natividad Presa, y Oeste, Nicolás Castellanos.

Deudores, herederos de don

Florentino Maeso.—Débito, pesetas 2,34.

Una tierra en dicho término, al pago de sendero de la Culebra, hace 48-35 áreas; linda Norte, Aurelio Villagarcía; Este, herederos de Mariano Lajo; Sur, término de Matilla, y Oeste, desconocido.

Deudor, don Simón Maeso González.—Débito, 3,72 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Campos Viejos, hace 69-96 áreas; linda Norte, Pantaleona Blanco; Este, camino de Castrodeza; Sur, camino de Mota a Velliza, y Oeste, Claudio Villagarcía.

Deudor, don Pedro Regalado Olmedo Mongero.—Débito, pesetas 11,50.

Una tierra en dicho término, al pago del Val, hace 49-65 áreas; linda Norte, camino del pago; Este, Jerónimo Lozano; Sur, Santiago Blanco, y Oeste, Tertulino Fernández.

Deudor, don Lilio Sampelayo.—Débito, 0,92 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Desposados, hace 21-67 áreas; linda Norte, Aurelio Villagarcía; Este, Luciano Carracedo; Sur, Jerónimo Lozano, y Oeste, Matías Higuera.

Deudor, don Benito del Villar.—Débito, 6,85 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de las Mayas, hace 33-10 áreas; linda Norte, Justo Marroquín; Este, Antonino González; Sur, el mismo, y Oeste, Robustiano Villagarcía.

Y desconociéndose el domicilio de los indicados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Velilla, 9 de Octubre de 1937. Walerico Cantalapedra.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial